

quedase nada la finca y mercados q. se
en esta villa, la 1.^a con D. facultad, co-
municada de uno de los particulares del futuro.
segunda, y los segundos sin ella podria comen-
tampoco o produciendo cosa alguna hasta
la renta del agua. Por no haberse rema-
ningun año, y pagarse la cantidad en q. orden el Ayuntamiento. R.
de parte de la D. Hacienda. R.
ha hecho repartimiento alguno en el año an-
terior q. acordaban de luteria las largas reglamenta-
ciones sin embargo q. otros Propios salian por el referido Pro. sin
decretado en el de 1828 en 38. 434 y con
segun acorda de las Cuentas formadas
en el presente año. Por ultimo debe manifes-
tar esta Corporacion q. p. el presentante de
la millonaria Consolidacion de la D.
en virtud de R. orden de 21 de Abril, con
tribucion de los Propios con la cantidad de
3.236 r. segun aparece de las Cuentas de
los Propios del año del 82, incluidas
trece penones vencidas a favor del R.



42
orden el Ayuntamiento. R.
diputados y Sindico hoy die-
ta p. hacer aumento del R.
no por el referido Pro. sin
viente = que estando grabada
a villa mas de ochocientas
sto de sueldo de leche o de
perjuicio a todos los propietarios
y plantio en la permanen-
signante del sin numero
nbiere andan libremente
guardar sin sembrados, se

le hace preciso, por la representacion q. tiene el defensor de la
comun, poner de manifiesto estos danos a esta Mage. Corpora-
cion para que en uso de las facultades gubernativas que le
están concedidas ataje tamanos males, lo que no duda de la
rectitud con que obran sus Individuos, y caso contrario po-
de ser libre testimonio literal de su exposicion y acuerdo
del Ayuntamiento = Asi mismo es de dictamen el Sindico
que ante q. se verifique la cura de pasados se

